



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de abril del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Informe N° 000001-2025-GRP/CR-COFCI, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000001-2025-GRP/CR, se conformó las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional de Puno para el periodo 2025, dentro de ellas se conformó a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, la misma que se encuentra integrada por los consejeros regionales: Alfredo Ucharico Uruchi, elegido como presidente; Víctor Raúl Tacuri Idme, elegido como secretario y María Elena Mamani Apaza, elegido como miembro de la comisión;

Que, el Artículo 104 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que, los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio, incluyen las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras, y Especiales; deben ser fundamentados, precisos, breves y presentados en el plazo establecido por el Consejo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, se tiene como punto de agenda el Informe N° 000001-2025-GRP/CR-COFyCI, mediante el cual la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno presenta el INFORME N° 001-2025-GRP-CR/COFyCI-AUU-P, recaído sobre la investigación para determinar la responsabilidad administrativa de funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno, con relación a la queja presentada por transportistas que cubren la ruta a Yunguyo, el mismo que contiene las siguientes conclusiones:

1. *“Existe error y responsabilidad administrativa en el procedimiento para la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 0925-2024-GR PUNO/GRI/DRTC de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se resuelve cancelar la autorización para operar en la ruta 03: Puno – Juli – Pomata – Yunguyo y viceversa, otorgada a la EMPRESA DE TRANSPORTES CENTRAL BUENA VISTA TOURS S.A. Asimismo, la referida resolución tiene error material en su Artículo Tercero; por lo tanto, el funcionario Beto Ángel PORTILLO CALCINA que suscribió el referido acto resolutivo, asume la responsabilidad por el acto administrativo que aprobó. Esto incluye las consecuencias legales que puedan derivarse de la resolución, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de acuerdo a las funciones de los servidores que intervinieron en el procedimiento administrativo sancionador que dio origen a la resolución referida.*
2. *Con relación al funcionario Javier Anibal YAPU MAMANI, no se ha encontrado medios de prueba o indicios razonables que permitan colegir a esta comisión, de que el funcionario cuestionado haya favorecido a la Asociación de Transportistas Interprovincial de Pasajeros Base Yunguyo.”*

Que, el Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria del 10 de abril del 2025, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado el INFORME N° 001-2025-GRP-CR/COFyCI-AUU-P con dieciocho votos a favor; por lo tanto, recomienda lo siguiente:





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

1. *“Derivar el expediente administrativo a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) del Gobierno Regional de Puno, recomendando el inicio de PAD en contra del servidor Beto Ángel PORTILLO CALCINA – Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Puno.*
2. *Recomendar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, que realicen la fiscalización posterior de los cinco Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) que realizó la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de los cuales se tiene queja, para que según corresponda se declaren las nulidades respectivas.*
3. *A la Secretaría Técnica de Consejo Regional de Puno, disponga las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de las recomendaciones del presente Informe.”*

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR INFORME N° 001-2025-GRP-CR/COFyCI-AUU-P,** presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional de Puno, el mismo que contiene el análisis detallado del caso investigado y precisa las conclusiones y recomendaciones respectivas.

**ARTICULO SEGUNDO. –** En cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el INFORME N° 001-2025-GRP-CR/COFyCI-AUU-P, se disponga remitir los actuados al Ejecutivo Regional, para que procedan a tomar en consideración y atención las recomendaciones descritas en el presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

